



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, aprobó la concesión de subvenciones del Plan II –Línea personas con discapacidad– Empleo 2017, con el siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN II DE EMPLEO 2017,
DIRIGIDO A PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, en reunión del día 21 de junio de 2017, y teniendo en cuenta que con fecha 9 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Plan II Empleo 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para municipios de menos de 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas con discapacidad para la realización de obras o servicios de interés general o social.

La Base Décima de las Bases reguladoras establece que la propuesta de resolución será formulada por la Comisión de Valoración, la cual estará formada por los miembros de la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, previo informe del órgano instructor, que se presentó a la citada Comisión.

De conformidad con lo establecido en la Base citada, con fecha 21 de junio de 2017 se reunió la Comisión de Valoración, procediéndose al estudio y valoración de las solicitudes recibidas, aprobándose por unanimidad la propuesta de resolución, en la que se establece la prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado, ordenados alfabéticamente, expresándose igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

Se da cuenta del informe de fiscalización (Fase D) de fecha 22 de junio de 2017 quedando la Junta de Gobierno enterada.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar la resolución de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones del Plan II Empleo 2017, financiadas íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes de personas desempleadas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los términos siguientes:



**PLAN II EMPLEO 2017 - DISCAPACITADOS
MUNICIPIOS BENEFICIARIOS Y REPARTO**

ORDEN ALFAB.	ORDEN PUNTUACIÓN	SOLICITANTE	TRABAJADOR SOLICITADOS		DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL SUBVENCIÓN MUNICIPIO
			Nº	CATEGORÍA						
1	10	ADRADA DE HAZA	1	PEÓN JARDINERO	180	50,00%	5.000,00 €	8,13	5.000,00 €	5.000,00 €
2	12	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	1	PEÓN JARDINERO	90	100,00%	10.000,00 €	8,11	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEÓN JARDINERO	90	100,00%			0,00 €	
3	47	BELORADO	1	PEON	90	100,00%	10.000,00 €	6,08	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	180	50,00%			0,00 €	
4	23	BERLANGAS DE ROA	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	8,06	5.000,00 €	5.000,00 €
5	22	BOZOO	1	P.OBRAS PBCAS	180	50,00%	5.000,00 €	8,07	5.000,00 €	5.000,00 €
6	31	BRIVIESCA	1	OPER. SERV.MULTIP.	90	100,00%	5.000,00 €	7,15	5.000,00 €	5.000,00 €
7	7	CANICOSA DE LA SIERRA	1	PEON	90	100,00%	10.000,00 €	9,11	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	90	100,00%			0,00 €	
8	27	CARDEDO DE BUREBA	1	PEON	90	100,00%	6.000,00 €	8,05	5.000,00 €	5.000,00 €
9	60	CARDEÑADUJO	1	AUXILIAR	90	100,00%	5.000,00 €	5,07	5.000,00 €	5.000,00 €
10	25	CARDEÑUELA RIOPICO	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	8,06	5.000,00 €	5.000,00 €
11	5	CASTRILLO DE LA REINA	1	PEON	90	100,00%	5.000,00 €	9,12	5.000,00 €	5.000,00 €
12	13	CASTRILLO DE LA VEGA	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	8,11	5.000,00 €	5.000,00 €
13	43	CASTRILLO DEL VAL	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	7,05	5.000,00 €	5.000,00 €
14	9	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1	PEON	180	50,00%	10.000,00 €	8,13	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	180	50,00%			0,00 €	
15	41	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	7,06	5.000,00 €	5.000,00 €
16	59	FRESNO DE RÍO TIRÓN	1	PEON	180	50,00%	10.000,00 €	5,08	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	180	50,00%			0,00 €	
17	16	FRÍAS	1	AUXILIAR	90	100,00%	5.000,00 €	8,09	5.000,00 €	5.000,00 €
18	15	FUENTELCÉSPED	1	OFICIAL 1ª	90	100,00%	5.000,00 €	8,10	5.000,00 €	5.000,00 €
19	57	GUMIEL DE IZÁN	1	PEON	180	50,00%	10.000,00 €	5,08	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	180	50,00%			0,00 €	
20	44	GUMIEL DE MERCADO	1	PEON	180	50,00%	10.000,00 €	6,14	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	180	50,00%			0,00 €	
21	39	HONTORIA DEL PINAR	1	AUXILIAR	180	50,00%	5.000,00 €	7,08	5.000,00 €	5.000,00 €
22	2	HOYALES DE ROA	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	9,12	5.000,00 €	5.000,00 €
23	3	HUERTA DE ARRIBA	1	PEON	90	100,00%	5.000,00 €	9,12	5.000,00 €	5.000,00 €
24	38	IBEAS DE JUARROS	1	ORDENANZA	180	75,00%	5.000,00 €	7,08	5.000,00 €	5.000,00 €
25	35	MEDINA DE POMAR	1	PEON	90	100,00%	10.000,00 €	7,12	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	90	100,00%			0,00 €	
26	37	MELGAR DE FERNAMENTAL	1	PEON	180	50,00%	10.000,00 €	7,09	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	180	50,00%			0,00 €	
27	51	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	NO	PEON	91	87,50%	4.375,00 €	6,06	0,00 €	5.000,00 €
			1	AUXILIAR	91	100,00%	5.000,00 €		5.000,00 €	
28	36	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	7,10	5.000,00 €	5.000,00 €



ORDEN ALFAB.	ORDEN Puntuación	SOLICITANTE	TRABAJADOR SOLICITADOS		DURACION CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	IMPORTE SOLICITADO	Puntuación OBTENIDA	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL SUBVENCIÓN MUNICIPIO
			Nº	CATEGORÍA						
29	24	NEILA	1	ORDENANZA	180	50,00%	5.000,00 €	8,06	5.000,00 €	5.000,00 €
30	4	PADRONES DE BUREBA	1	PEON	90	100,00%	5.000,00 €	9,12	5.000,00 €	5.000,00 €
31	40	PALACIOS DE LA SIERRA	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	7,07	5.000,00 €	5.000,00 €
32	17	PANCORBO	1	PEON	90	100,00%	5.000,00 €	8,09	5.000,00 €	5.000,00 €
33	30	PEDROSA DE RÍO URBEL	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	8,02	5.000,00 €	5.000,00 €
34	11	PEÑARANDA DE DUERO	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	8,12	5.000,00 €	5.000,00 €
35	45	PRADOLUENGO	1	PEON	180	50,00%	10.000,00 €	6,11	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	180	50,00%			0,00 €	
36	19	QUINTANAORTUÑO	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	8,07	5.000,00 €	5.000,00 €
37	34	QUINTANAR DE LA SIERRA	1	PEON	90	100,00%	10.000,00 €	7,13	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	90	100,00%			0,00 €	
38	58	QUINTANILLAS, LAS	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	5,08	5.000,00 €	5.000,00 €
39	1	REGUMIEL DE LA SIERRA	1	AUX. JARDINERÍA	90	100,00%	10.000,00 €	9,13	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	AUX. JARDINERÍA	180	50,00%			0,00 €	
40	53	ROA	1	PEON	180	50,00%	10.000,00 €	5,14	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	180	50,00%			0,00 €	
41	55	SALAS DE LOS INFANTES	1	ORDENANZA	90	100,00%	10.000,00 €	5,10	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	90	100,00%			0,00 €	
42	8	SAN JUAN DEL MONTE	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	9,11	5.000,00 €	5.000,00 €
43	52	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	6,03	5.000,00 €	5.000,00 €
44	26	SANTA GADEA DEL CID	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	8,06	5.000,00 €	5.000,00 €
45	49	TARDAJOS	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	6,07	5.000,00 €	5.000,00 €
46	56	TÓRTOLES DE ESGUEVA	1	PEON	90	100,00%	5.000,00 €	5,10	5.000,00 €	5.000,00 €
47	21	VADOCONDES	1	A.ADMVO	180	50,00%	5.000,00 €	8,07	5.000,00 €	5.000,00 €
48	23	VALLE DE MANZANEDO	1	PEON	90	100,00%	5.000,00 €	7,14	5.000,00 €	5.000,00 €
49	54	VALLE DE MENA	1	A. ADMVO	90	100,00%	5.000,00 €	5,10	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	90	100,00%	3.750,00 €		0,00 €	
50	46	VALLE DE TOBALINA	1	PEON	90	100,00%	10.000,00 €	6,11	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	90	100,00%			0,00 €	
51	29	VALLUÉRCANES	1	PEON	90	100,00%	5.000,00 €	8,03	5.000,00 €	5.000,00 €
52	20	VID Y BARRIOS, LA	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	8,07	5.000,00 €	5.000,00 €
53	6	VILEÑA	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	9,12	5.000,00 €	5.000,00 €
54	50	VILLADIEGO	1	GRUPO 3 NIVEL I	180	50,00%	10.000,00 €	6,06	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	GRUPO 3 NIVEL I	180	50,00%			0,00 €	
55	28	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	8,05	5.000,00 €	5.000,00 €
56	48	VILLAGONZALO PEDERNALES	1	PEON	90	100,00%	5.000,00 €	6,08	5.000,00 €	5.000,00 €
57	42	VILLALBA DE DUERO	1	PEON	180	50,00%	5.000,00 €	7,05	5.000,00 €	5.000,00 €
58	33	VILLARCAYO	1	A.ADMVO	90	100,00%	5.000,00 €	7,13	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEON	90	100,00%	5.000,00 €		0,00 €	
59	18	VILLASUR DE HERREROS	1	PEON	180	50,00%	3.800,00 €	8,08	3.800,00 €	3.800,00 €
			NO	PEON	180	50,00%	3.800,00 €		0,00 €	
60	14	VILVIESTRE DEL PINAR	1	OFICIAL	90	100,00%	10.000,00 €	8,11	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	OFICIAL	90	100,00%			0,00 €	
			60	TRABAJADORES CONCEDIDOS			401.725,00 €		298.800,00 €	298.800,00 €

RESTO 1.200,00 €

**PLAN II EMPLEO 2017 -DISCAPACITADOS- MUNICIPIOS SOLICITUD DENEGADA**

ORDEN ALFAB.	MUNICIPIO SOLICITANTE	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CAUSA DENEGACIÓN
1	CONDADO DE TREVIÑO	5,04	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
2	REDECILLA DEL CAMINO	4,13	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
3	LERMA	4,10	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
4	ORBANEJA RIOPICO	4,10	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
5	BUNIEL	4,09	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
6	CALERUEGA	4,09	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
7	ARCOS DE LA LLANA	4,07	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
8	CEREZO DE RÍO TIRÓN	4,06	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
9	PUEBLA DE ARGANZÓN	4,05	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
10	SANTA MARÍA DEL CAMPO	4,04	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
11	FUENTECÉN	3,09	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
12	SALAS DE BUREBA	3,08	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
13	BUGEDO	3,08	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
14	ÁTAPUERCA	3,07	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
15	HORRA, LA	3,07	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
16	MONASTERIO DE RODILLA	3,06	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
17	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN	3,06	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
18	TUBILLA DEL LAGO	3,06	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
19	ARIJA	3,05	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
20	VALLE DE SANTIBÁÑEZ	3,05	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
21	MERINDAD DE VALDIVIELSO	3,04	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
22	REVILLA DEL CAMPO	3,04	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
23	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	3,03	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
24	HUERMECES	3,02	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
25	ITERO DEL CASTILLO	3,01	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
26	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	3,01	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
27	OLMEDILLO DE ROA	0,00	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

Segundo. – Trayendo causa del informe de fiscalización (Fase D) de fecha 22 de junio de 2017, se efectúa una toma de razón sobre la necesidad de implementar los recursos de gestión precisos para proceder a cerrar el trámite de justificación pendiente de las subvenciones concedidas y anticipadas en los Planes de Empleo correspondientes al presupuesto de 2016 y de incorporar al expediente el informe al que se refiere el párrafo 4 del informe de fiscalización.

A este gasto se hará frente con cargo a la aplicación presupuestaria 75.2410.462.01 del presupuesto general vigente.

Tercero. – La presente resolución de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 22 de junio de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel